

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 018-2024-GRDE.MOQ
FECHA : 21 de marzo de 2024

VISTOS:

El INFORME N° 079-2023-UEI-R-MPI-GRM-GGR/GRDE-MOQ, de fecha 22 de diciembre; INFORME N° 1304-2023-GRM-GGR/GRDE-MOQ, de fecha 29 de diciembre de 2023; INFORME N° 007-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IO-FBCY, de fecha 12 de febrero de 2024; INFORME N° 005-2024-RP-JMTF-GRM-GGR/GRDE-MOQ, de fecha 23 de febrero de 2024; INFORME N° 251-2024-GRM-GGR/GRDE-MOQ, de fecha 23 de febrero de 2024; INFORME N° 044-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IO-FBCY, de fecha 08 de marzo de 2024; INFORME N° 606-2024-GRM-GGR/ORSLIP, de fecha 11 de marzo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, que aprueban la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que; “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia”; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante el inc. c) del artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM;

Que, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General D.S. N° 004-2019-jus, Art. IV Principios del procedimiento administrativo, 1.1.- Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Gobierno Central, con el objetivo de mejorar los Sistemas Administrativos del Estado, gestión, productividad, eficiencia y efectividad de las entidades públicas, mediante la adecuación del marco regulatorio a los cambios en materia de inversión pública, fortalecer la interoperabilidad, articulación e integración entre los sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público y sus respectivos órganos rectores; mediante Decreto Legislativo N° 1252, creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, así también su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (GRDE), es el órgano de línea encargado de coordinar e impulsar las políticas sectoriales en materia de agricultura, industria, comercio, artesanía, turismo, energía, minas e hidrocarburos, pequeña y microempresas, así como crear los mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera orientada al desarrollo económico sostenible de la Región;

Que, conforme la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa. Directiva Vigente “Normas para la ejecución de obras por modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional Moquegua”, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 1086-2014-GR/MOQ;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01; Asimismo, por Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2021-GREM/GRI-SGO, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, señala los requisitos para solicitar una ampliación de plazo y sus justificaciones para su modificación;

Que, es de verse en los actuados, que mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 27-2023-GRDE.MOQ de fecha 03 de noviembre de 2023, se resuelve APROBAR, con Eficacia Anticipada la Ampliación de Plazo N° 01, a partir del día 30 de octubre del 2023, por un período de 56 días calendarios, del expediente técnico del Proyecto denominado

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 018-2024-GRDE.MOQ
FECHA : 21 de marzo de 2024

“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO, ILO Y GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” CUI N° 2559320 (...);



Que, mediante el INFORME N° 079-2023-UEI-R-MPI-GRM-GGR/GRDE-MOQ, la responsable de la UEI, Ing. Marleni Parras Inga, solicita la Ampliación de Plazo N° 02 del Plan de Trabajo, del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO, ILO Y GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI N° 2559320;

Que, a través del INFORME N° 1304-2023-GRM-GGR/GRDE-MOQ, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Plan de Trabajo del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO, ILO Y GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”;

Que, con INFORME N° 007-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IO-FBCY, el Inspector de Obra, Arq. Fredy Berly Castillo Yucra, pone en conocimiento las observaciones a la Ampliación de Plazo N° 02, de acuerdo a la Directiva N° 004-2021-GREM/GRI-SGO, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, en el ítem V) disposiciones específicas 5.19; concluyendo que el responsable del Proyecto adecuar la Ampliación de Plazo N° 02 de acuerdo a la directiva mencionada, solicitando que la documentación sea derivado a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante el INFORME N° 005-2024-RP-JMTF-GRM-GGR/GRDE-MOQ, el responsable de proyecto, Ing. Juan Miguel Toala Feliciano, presenta el levantamiento de observaciones de la Ampliación de Plazo N° 02, del Plan de Trabajo del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO, ILO Y GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI N° 2559320; señalando que ante la necesidad de culminar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto en continuidad con el Plan de Trabajo inicial, se concluye lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales según Directiva N° 004-2021-GREM/GRI-SGO.

Se solicitará la ampliación de plazo ante situaciones ajenas a su voluntad siempre que estas modifiquen la ruta crítica de la ejecución del expediente técnico, al momento de la solicitud por cualquiera de las siguientes causales:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al responsable del proyecto o por responsabilidad por parte de la entidad
- Ejecución de partidas complementarias y/o modificaciones al expediente técnico
- Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, entre otras).

CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al responsable del proyecto o por responsabilidad por parte de la entidad.

- ✓ Retrasos en la elaboración del Componente de Capacitación debido a que la información solicitada a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo respecto al Listado de Artesanos (insumo principal para la elaboración del diagnóstico), fue remitida el 15 de noviembre de 2023, generándose así 46 días de retraso.
- ✓ Paralización temporal de actividades de elaboración de expediente por cierre de año fiscal 2023, solicitud que obra en el cuaderno de obra Asiento N° 27 del Responsable de Proyecto y Asiento N° 28 del Inspector; la cual fue a partir del 30/12/2023 y reprogramando su culminación de dicha paralización el 29/12/2024 (62 días calendario).
- ✓ De acuerdo a los antecedentes y justificación mencionados, se concluye que, para la culminación del expediente técnico a nivel de estudio definitivo del proyecto, se requiere un plazo de 108 días calendarios, que iniciaría el 25 de diciembre de 2023 y finalizará el 10 de abril de 2024, con la cual se culminará la elaboración, evaluación y aprobación; es por tal razón necesaria la ampliación de plazo N° 02.

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 018-2024-GRDE.MOQ
FECHA : 21 de marzo de 2024

Que, de acuerdo al INFORME N° 044-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IO-FBCY, suscrito por el Inspector de Obra, Arq. Fredy Berly Castillo Yucra, señala las causales por la cual hubo atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al responsable por parte de la entidad y que mediante el INFORME N° 005-2024-RP-JMTF-GRM-GGR/GRDE-MOQ y el INFORME N° 251-2024-GRM-GGR/GRDE-MOQ, se habrían levantado las observaciones realizadas anteriormente; asimismo de acuerdo al expediente técnico de modificación requerida, sería conforme al siguiente detalle:

Estructura de Ampliación de Plazo N° 02 (Causal de la ampliación de plazo)

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02			
CASUALES DE AMPLIACIÓN	CAUSAL	DÍAS SOLICITADOS	PERIODO DE PLAZO REPROGRAMADO
Causal 2: Paralización temporal por cierre de año fiscal	Ampliación de Plazo	62 días calendario	Del 30 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024
PLAZO PARCIAL ACUMULADO		62 días calendarios	

Cuadro resumen de la modificación requerida

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02			
CASUALES DE AMPLIACIÓN	PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	DÍAS SOLICITADOS	OBSERVACIONES
Plazo solicitado para la elaboración y aprobación del Expediente Técnico	Del 01 de agosto de 2023 al 29 de octubre de 2023	90 días calendarios	Aprobado
Ampliación de Plazo N° 01	Del 30 de octubre de 2023 al 24 de diciembre de 2023	56 días calendario	Aprobado
Ampliación de Plazo N° 02	Del 25 de diciembre de 2023 al 10 de abril de 2024	108 días calendario	Solicitado
PLAZO TOTAL ACUMULADO		254 días calendario	

Posteriormente, el Inspector de Obra, concluye que en virtud a sus funciones como tal y habiendo revisado el expediente de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, otorga la conformidad a los 108 días calendarios por eficacia anticipada requeridos por el responsable del Proyecto, solicitando derivar el expediente al área correspondiente para continuar con el trámite para su aprobación;

Que, mediante el INFORME N° 606-2024-GRM-GGR/ORSLIP, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, remite el informe del Arq. Fredy Castillo Yucra, Inspector de Obra, el cual informa luego de revisar y evaluar el expediente de ampliación de plazo N° 02, del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO, ILO Y GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” – CUI N° 2559320**, brindando opinión favorable, a la solicitud de ampliación de plazo y cumple con la Directiva Institucional Vigente, recomendando continuar el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada de la elaboración del expediente, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada como se tiene en el presente, al haberse emitido la respectiva aprobación por el Inspector de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo, es la de contar con un plazo adicional para culminar al 100% todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo que, el presente acto resolutorio debe ser considerado a fecha día 30 de octubre del 2023;

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 018-2024-GRDE.MOQ
FECHA : 21 de marzo de 2024

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas como Gerente Regional, mediante el artículo 41° inciso c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con Eficacia Anticipada la Ampliación de Plazo N° 02, a partir del día 25 de diciembre de 2023, por un periodo de 108 días calendarios, del expediente técnico del Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO, ILO Y GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**” CUI N° 2559320, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, bajo el siguiente detalle:

Proyecto	:	“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO, ILO Y GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.
CUI	:	2559320
Modalidad de Ejecución	:	Administración Directa
Elaboración del Expediente	:	90 días calendarios
Fecha de inicio	:	01 de agosto de 2023
Fecha de término	:	29 de octubre de 2023
Ampliación de Plazo N° 01	:	56 días calendarios
Inicio de Ampliación de Plazo N° 01	:	30 de octubre de 2023
Fecha de Término Reprogramado	:	24 de diciembre de 2023
Tiempo Total acumulado	:	146 días calendarios
Inicio de Ampliación de Plazo N° 02	:	25 de diciembre de 2023
Fecha de Término Reprogramado	:	10 de abril de 2024
Tiempo Total acumulado	:	254 días calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la ampliación de plazo aprobada, no implicara la modificación alguna en el presupuesto asignado para el referido proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la vigilancia del cumplimiento del presente acto resolutorio a la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, bajo responsabilidad funcional y administrativa

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a los interesados y a los demás órganos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mg. Ing. Francisco Antonio Granados Cuayla
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO